

	POLITICA	Versión: 2
	CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Código: GF-PO-005
		Fecha: 22/09/2023

TABLA DE CONTENIDO

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. GLOSARIO Y CONSIDERACIONES BÁSICAS**
 - 3.1 Definiciones
 - 3.2 Base Normativa
- 4. POLITICA**
 - 4.1 RECONOCIMIENTO
 - 4.1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO
 - 4.1.2 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO
 - 4.1.3 MEDICIÓN
 - 4.2 TRATAMIENTO CONTABLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS
 - 4.3 REVELACIONES
- 5. CONTROL DE CAMBIOS**

	POLITICA	Versión: 2
		Código: GF-PO-005
	CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Fecha: 22/09/2023

1. OBJETIVO:

Establecer las bases contables y criterios para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las cuentas de efectivo y sus equivalentes, del Ministerio del Deporte; en adelante MINDEPORTE. Para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos, incluyendo el efectivo de uso restringido

2. ALCANCE:

La presente política debe ser aplicada por MINDEPORTE y será complemento del Nuevo Marco Normativo contable definido por la Contaduría General de la Nación dentro del ámbito de aplicación de la Resolución 533 de 2015 para las entidades de gobierno y sus modificatorios.

La actualización de esta política estará a cargo del área de GIT Gestión Tesorería de MINDEPORTE, y el GIT de Gestión Contable y se hará cuando la Contaduría General de la Nación-CGN realice una modificación al marco normativo para Entidades de Gobierno, o cuando la entidad considere pertinente un cambio de política, que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera, en los casos específicos que permita el marco normativo para Entidades de Gobierno.

Esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican como:

- Efectivo y equivalentes al efectivo (Caja y Depósitos en instituciones financieras)
- Efectivo de uso restringido.

Estos activos financieros representan los recursos de liquidez inmediata con que cuenta MINDEPORTE y que utiliza en el desarrollo de su cometido estatal. A continuación, se presentan las partidas que la conforman:

- a) Caja, incluye cajas menores
- b) Depósitos en instituciones financieras (cuentas corrientes)
- c) Efectivo restringido

	POLITICA	Versión: 2
		Código: GF-PO-005
	CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Fecha: 22/09/2023

3. GLOSARIO Y CONSIDERACIONES BÁSICAS:

3.1 DEFINICIONES

Caja: Representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata.

Caja menor: Fondo fijo establecido en efectivo y/o equivalente al efectivo de disponibilidad inmediata, a cargo de un funcionario con el fin de realizar pagos que tengan el carácter de urgente e imprescindible. La constitución de éstas se realizará conforme a lo dispuesto en el decreto 1068 de 2015 Libro 1 Parte 4 Título 5.

Depósitos en instituciones financieras: Corresponde a los saldos en las cuentas corrientes y de ahorro a la vista en moneda funcional.

Efectivo: Incluyen las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata comprendiendo tanto la caja como los depósitos en instituciones financieras a la vista, disponibles para el desarrollo de la Entidad.

Efectivo de uso restringido: Representa el valor de los recursos en efectivo y equivalentes al efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causales de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica, es decir, que solamente pueden aplicarse en el futuro por una condición legal o económica establecida en los convenios, contratos y resoluciones para los que estos recursos están destinados. Estos recursos cuentan limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman este rubro.

Flujos de efectivo: Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

Moneda funcional: La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

3.2 BASE NORMATIVA

En forma general se aplica el Marco normativo aplicable a entidades de gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública, mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios. En forma específica se aplican las siguientes:

- [Marco Conceptual-Numerales 6.1., 6.3. y 6.4.](#)
- [Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación Capítulo VI.](#)

	POLITICA		Versión: 2
			Código: GF-PO-005
	CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		Fecha: 22/09/2023

numeral 1.

- [Instructivo 002 de 2015-Numeral 1.4.1. Efectivo de uso restringido](#)
- [Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas](#)

• [Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público](#)

• [Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 - Contaduría General de la Nación](#)

• [Resolución 0865 de 2019 – Ministerio del Deporte](#)

• [Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera - Contaduría General de la Nación](#)

• [Estatuto Tributario de Colombia](#)

4. POLÍTICA:

4.1 RECONOCIMIENTO

4.1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

El efectivo y los equivalentes al efectivo se consideran activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros. El efectivo es reconocido en la contabilidad en el momento en que es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal. Como efectivo se contabilizan también, las transferencias realizadas por la Dirección del Tesoro Nacional- DTN, por medio de traslado a pagaduría para realizar los pagos para los cuales no aplica el pago a beneficiario final, conforme lo establece el numeral 3 de la Circular Externa 002/2016 expedida por la Administración del SIIF Nación.

En caja se reconocerá el valor de las cajas menores, las cuales se constituirán de acuerdo a los lineamientos dados en el documento GF-IN-004 Instructivo para la Constitución y manejo de las cajas menores, el cual se encuentra publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión de MINDEPORTE (ISOLUCION).

4.1.2 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

En caso de presentarse efectivo que tenga ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causas de tipo legal (recursos embargados o depósitos judiciales),

	POLITICA	Versión: 2
		Código: GF-PO-005
	CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Fecha: 22/09/2023

económico o porque tiene una destinación específica con limitaciones en su uso y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, estos deberán manejarse como activos no corrientes. Se presentará como activo corriente si la restricción es inferior a un (1) año.

Los recursos restringidos serán reconocidos contablemente en la cuenta contable 1132 “Efectivo de uso restringido” con el propósito de diferenciarlos de los demás recursos disponibles para el uso de MINDEPORTE.

4.1.3 MEDICIÓN

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo constituye el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

4.2 TRATAMIENTO CONTABLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS

Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios se procederán a tratar de la siguiente forma, al cierre contable mensual:

a) Giros y/o pagos realizados y no registrado en Bancos: El GIT de Tesorería deberá realizar las gestiones pertinentes, con el objetivo de verificar si esas partidas son efectivamente imputables a bancos o realizar los procesos oportunos para su depuración.

b) Notas crédito y/o consignaciones no registradas en libros: El GIT de Tesorería deberá realizar las gestiones pertinentes, con el objetivo de identificar y legalizar esas partidas para su oportuna afectación contable, sin embargo, si transcurridos dos (2) meses y no se ha logrado identificar e imputar la partida en el módulo de ingresos, se deberán reclasificar reconociéndolas como un mayor valor de la cuenta de efectivo contra la cuenta contable 240720 “Recaudos por clasificar”. Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas, con el fin de lograr su afectación presupuestal dentro de los tres (3) meses siguientes, lo anterior sin exceder la vigencia, es decir a 31 de diciembre del año que se realizó la consignación.

Para este caso se pueden presentar dos situaciones. 1) Consignaciones realizadas por terceros plenamente identificados, pero sin identificar el concepto de su consignación, y 2) Consignaciones realizadas, pero sin identificar el tercero ni el concepto. Para el caso 1 deberán realizarla gestión para identificar el concepto de la consignación en el tiempo establecido de los dos (2) meses para su debida aplicación contable. Para el caso 2 si transcurrido el tiempo establecido, no se establece el tercero que realizó la consignación, se deberá imputar el ingreso, con el NIT de Mindeporte, la partida conciliatoria contra la cuenta 240720 “Recaudos por clasificar”. Posteriormente, la partida incluida en esta

	POLITICA	Versión: 2
		Código: GF-PO-005
	CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Fecha: 22/09/2023

cuenta se deberá someter a la respectiva depuración contable, con base en los soportes de toda la gestión adelantada para su identificación, por parte del GIT de Tesorería, contabilizando un ingreso a la **cuenta contable 480827 “Aprovechamientos”**. Este tratamiento debe realizarse en concordancia con el numeral 4.2 RECAUDOS POR CLASIFICAR de la política contable GF-PO-015 Política Contable de Cuentas por Pagar v.2.1.

c) Valores débitos registrados en libros y no en extracto: El GIT de Tesorería realizará la gestión pertinente, con el objetivo de verificar si esas partidas son efectivamente imputables a bancos y/o realizar los procesos oportunos para su depuración.

d) Notas débitos bancarios no registrados en libros: El GIT de Tesorería deberá realizar máximo en los dos (2) meses siguientes al registro en el extracto en bancos, las gestiones necesarias para su depuración con base en los soportes de toda la gestión adelantada.

e) Pagos registrados en Bancos y no reflejados en libros: El GIT de Tesorería deberá realizar máximo en los dos (2) meses siguientes al registro en el extracto en bancos, las gestiones necesarias para su depuración con base en los soportes de toda la gestión adelantada.

El GIT de Gestión Presupuestal, registrara el compromiso de los gastos financieros, generados por el manejo de las cuentas bancarias que reflejen este tipo de gasto, previa solicitud del GIT Tesorería y conforme a lo establecido por la Administración SIIF en la circular externa No.029 del 08/04/2014. Se reconocerá el gasto financiero incurrido en cada mes mediante solicitud soportada por parte del GIT de Tesorería de la partida con base en el extracto bancario emitido por la entidad financiera respectiva.

4.3 REVELACIONES

MINDEPORTE revelará la siguiente información para cada componente del efectivo y equivalentes al efectivo:

a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

b) Si se presentan saldos de Efectivo de Uso Restringido, la Entidad revelará en las notas a los estados financieros sobre la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que los identifique como tal;

c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado; y

	POLITICA	Versión: 2
		Código: GF-PO-005
	CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	Fecha: 22/09/2023

d) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

5. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	MOTIVO	RESPONSABLE	FECHA
1	Creación del documento conforme Resolución 0865/2019	Coordinador GIT Gestión Financiera y Presupuestal	24/12/2020
2	Se ajusta acorde con la apertura de los grupos GIT Gestión Presupuestal y GIT Gestión Contable, conforme a la Resolución 938 de 2022 e inclusión de actividades y responsables para su control.	Coordinador GIT Gestión Contable	22/09/2023

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Daniel Díaz Díaz Contratista	Of_Planeación Hugo Germán Méndez León Coordinador GIT Gestión Contable	Luis David Garzón Chaves Secretario General